



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de enero de 2026

N° 30449-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 20
(De viernes 16 de enero de 2026)

QUE RECONOCE A LA FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0186-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, CEMENTERIO DE LARGUILLO ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,617.65 M2), UBICADO EN LARGUILLO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CHIGUIRI ARRIBA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0187-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE TUCUECITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,484.75 M2), UBICADO EN TUCUECITO, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0189-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE SAN JOSE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1,434.19 M2), UBICADO EN SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTACOC-0180-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA DEL PUEBLO DE EL PINZON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.17M2), UBICADO EN EL PINZON, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0182-2025



(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, TERRENOS COMUNALES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (940.58 M2), UBICADO EN LAS PALMAS (ALTO RIECITO), CORREGIMIENTO DE RIECITO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0184-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE MOSQUITERO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (904.31 M2), UBICADO EN MOSQUITERO, CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0188-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CUADRO DEPORTIVO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6,365.90 M2), UBICADO EN LA CANDELARIA. CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0183-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CEMENTERIO DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,544.82 M2), UBICADO EN LA LOMA DE LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0185-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE ALTO DE LIMÓN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (934.46 M2), UBICADO EN ALTO DE LIMÓN, CORREGIMIENTO DE RIECITO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 20Panamá 16 de enero de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación, y deroga el Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999 y el Resuelto 254 de 25 de marzo de 1996, establece que el Ministerio de Educación, podrá conceder la aprobación y reconocimiento como institución educativa sin fines de lucro, a las organizaciones debidamente constituidas, con personería jurídica, cuyo objetivo principal sea brindar servicios de educación a la población panameña, a través del desarrollo de planes y programas educativos;

Que, en atención a lo anterior, la Licenciada Lorena K. Donado Sánchez, con cédula de identidad personal N.º6-717-699, actuando en calidad de Apoderada Sustituta de la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**, presentó solicitud para obtener el reconocimiento del Ministerio de Educación, como institución educativa sin fines de lucro, junto con la siguiente documentación:

1. Memorial petitorio dirigido a la Ministra de Educación mediante abogado.
2. Certificado del Registro Público de la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**.
3. Copia autenticada de la Escritura No.6669 de 02 de agosto de 2024, que contiene el acta de constitución del organismo y sus estatutos.
4. Copia autenticada de los Estatutos de la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**.
5. Lista certificada del organismo de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**.
6. Hoja de vida de integrantes de la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**.
7. Plan de trabajo del organismo con la descripción detallada de las actividades, planes y programas educativos que desarrolló en el 2023 y 2024.
8. Informe detallado y respaldo con documentación que acredita las actividades educativas de la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**, durante el año anterior a la presentación de la solicitud.

Que luego del análisis de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN** cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer a la **FUNDACIÓN HOLZER PARA LA EDUCACIÓN**, como institución educativa sin fines de lucro, ubicada entre avenida Ricardo Arango y calle 61, edificio Sucre, Arias & Reyes, urbanización Obarrio, corregimiento Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Carlos Sucre Camarano portador de la cédula de identidad personal N.º8-101-163.

Artículo 2. La aprobación y reconocimiento como institución educativa sin fines de lucro, tendrá una vigencia de dos (2) años.



Artículo 3. Al finalizar cada año de gestión el organismo deberá presentar un informe de resultados de las actividades, planes o programas educativos realizados en virtud del reconocimiento otorgado. Este informe debe ser presentado ante la Secretaría General del Ministerio de Educación, conjuntamente con los documentos que acrediten la realización de dichas actividades.

Artículo 4. Concluido los dos (2) años de vigencia, para continuar el reconocimiento del beneficio concedido, el organismo deberá solicitar ante la Secretaría General, una recertificación de dicho reconocimiento, previa entrega del informe de resultados de las actividades y planes educativos realizados.

Artículo 5. La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 697, literal a, párrafo uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR J.
Ministra de Educación





LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA
Secretario General





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



16 ENE 2026

ESCOPIA AUTENTICA



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0186-2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, CEMENTERIO DE LARGUILLO ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,617.65 m²), UBICADO EN LARGUILLO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CHIGUIRI ARRIBA, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA, un predio baldío rural número 55842, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,617.65 m²), ubicado en LARGUILLO ARRIBA, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LARGUILLO ARRIBA .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA , CEMENTERIO DE LARGUILLO ARRIBA, el predio baldío rural número 55842, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,617.65 m²), ubicado en LARGUILLO ARRIBA, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141101000214 aprobado el 26 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 54372 OCUPADO POR: JOSE ANGEL HENRIQUEZ MORAN;
PREDIO 55843 OCUPADO POR: JAIME SANCHEZ GIL;





DNAM-UTOCOC-0186-2025 de 10 de diciembre de 2025

SUR : CAMINO DE LARGUILLO ARRIBA A CHIGUIRI ARRIBA 5M.
ESTE : CAMINO DE LARGUILLO ARRIBA A CHIGUIRI ARRIBA, 5M
PREDIO 55837 OCUPADO POR: VICTORIA GIL DE NAVARRO;
PREDIO 55843 OCUPADO POR: JAIME SANCHEZ GIL;
OESTE: PREDIO 54372 OCUPADO POR: JOSE ANGEL HENRIQUEZ MORAN;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA , con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LARGUILLO ARRIBA .

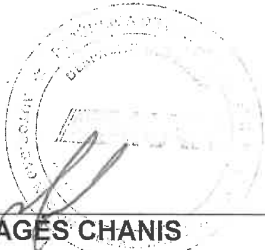
CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA , CEMENTERIO DE LARGUILLO ARRIBA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0187 -2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CEMENTERIO DE TUCUECITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS(2,484.75 m²), UBICADO EN TUCUECITO, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, un predio baldío rural número 60773, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,484.75 m²), ubicado en TUCUECITO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE TUCUECITO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación.





DNAM-UTOCOC-0187 -2025 de 10 de diciembre de 2025

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE TUCUECITO, el predio baldío rural número 60773, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,484.75 m²), ubicado en TUCUECITO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142319000083 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 60768 OCUPADO POR: BRAULIA FLORES DE GUZMAN Y OTROS;

SUR : PREDIO 60768 OCUPADO POR: BRAULIA FLORES DE GUZMAN Y OTROS;

PREDIO 60771 OCUPADO POR: GREGORIO RIVERA ARIAS Y OTRO;

ESTE : CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M ;

PREDIO 60768 OCUPADO POR: BRAULIA FLORES DE GUZMAN Y OTROS;

PREDIO 60771 OCUPADO POR: GREGORIO RIVERA ARIAS Y OTRO;

OESTE: PREDIO 60768 OCUPADO POR: BRAULIA FLORES DE GUZMAN Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE TUCUECITO.

CUARTO: **ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CEMENTERIO DE TUCUECITO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE TOABRE, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0187 -2025 de 10 de diciembre de 2025

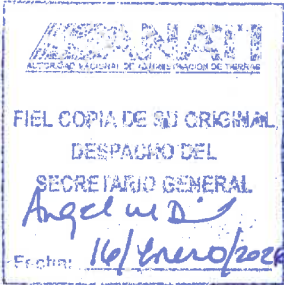
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANÍS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0189 -2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CEMENTERIO DE SAN JOSE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS(1,434.19 m²), UBICADO EN SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al JUNTA COMUNAL DE TOABRE, un predio baldío rural número 60528, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1,434.19 m²), ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE SAN JOSE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,





DNAM-UTOCOC- 0189 -2025 de 10 de diciembre de 2025

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CEMENTERIO DE SAN JOSE, el predio baldío rural número 60528, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS(1,434.19 m²), ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141404000635 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 60525 OCUPADO POR: ISRRAEL RIVERA SANCHEZ Y OTRO;

PREDIO 60526 OCUPADO POR: GILBERTO ESPINOSA RIVERA;

SUR : PREDIO 60525 OCUPADO POR: ISRRAEL RIVERA SANCHEZ Y OTRO;

ESTE : PREDIO 60525 OCUPADO POR: ISRRAEL RIVERA SANCHEZ Y OTRO;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M;

PREDIO 60526 OCUPADO POR: GILBERTO ESPINOSA RIVERA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al JUNTA COMUNAL DE TOABRE , con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE SAN JOSE.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CEMENTERIO DE SAN JOSE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTOCOC- 0189 -2025 de 10 de diciembre de 2025

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

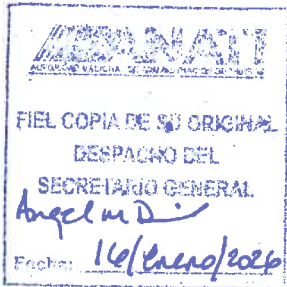
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0180-2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA DEL PUEBLO DE EL PINZON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.17 m²), UBICADO EN EL PINZON, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, un predio baldío rural número 70023, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.17 m²), ubicado en EL PINZON, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA DEL PUEBLO DE EL PINZON.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.





DNAM-UTOCOC- 0180-2025 de 10 de diciembre de 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA DEL PUEBLO DE EL PINZON, el predio baldío rural número 70023, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.17 m²), ubicado en EL PINZON, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040106004043 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 70015 OCUPADO POR: MOISES LOPEZ VALDERRAMA Y OTRO;

PREDIO 70019 OCUPADO POR: MELVIN LOPEZ VALDERRAMA;

SUR : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 70019 OCUPADO POR: MELVIN LOPEZ VALDERRAMA;

OESTE: PREDIO 70012 OCUPADO POR: AMADOR TORRES LOPEZ;

PREDIO 70015 OCUPADO POR: MOISES LOPEZ VALDERRAMA Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA DEL PUEBLO DE EL PINZON.

CUARTO: **ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA DEL PUEBLO DE EL PINZON que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SERVIDUMBRE DE ACCESO:

(70015) MOISES LOPEZ VALDERRAMA Y OTRO.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTOCOC- 0180-2025 de 10 de diciembre de 2025

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

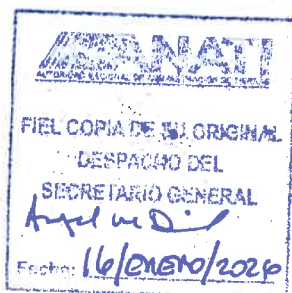
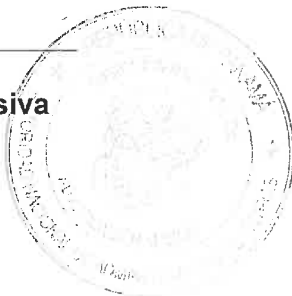
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0182-2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, TERRENOS COMUNALES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (940.58 m²), UBICADO EN LAS PALMAS (ALTO RIECITO), CORREGIMIENTO DE RIECITO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, un predio baldío rural número 21212, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (940.58 m²), ubicado en LAS PALMAS(ALTO RIECITO), Corregimiento de RIECITO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la TERRENOS COMUNALES.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad de conformidad con lo que establece la Ley.



DNAM-UTOCOC- 0182-2025 de 10 de diciembre de 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, TERRENOS COMUNALES, el predio baldío rural número 21212, con una superficie de NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS(940.58 m²), ubicado en LAS PALMAS(ALTO RIECITO), Corregimiento de RIECITO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142415330010 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 21213, OCUPADO POR: ROBERTO SANCHEZ ALVEO;

CAMINO DE SERVICIO EN LAS PALMAS 4M;

SUR: PREDIO 21207 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE RIO INDIO CAMPO DE JUEGO DE LAS PALMAS.

PREDIO 21210 OCUPADO POR: LEOVIGILDO GONZALEZ SANCHEZ;

PREDIO 21209, OCUPADO POR: MATIAS MARTINEZ GONZALEZ DE SANCHEZ Y OTRO;

ESTE: PREDIO 21207 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE RIO INDIO CAMPO DE JUEGO DE LAS PALMAS.

OESTE: PREDIO 21213, OCUPADO POR: ROBERTO SANCHEZ ALVEO;

PREDIO 21209, OCUPADO POR: MATIAS MARTINEZ GONZALEZ DE SANCHEZ Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la TERRENOS COMUNALES.

CUARTO: **ADVERTIR** A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, TERRENOS COMUNALES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0182-2025 de 10 de diciembre de 2025



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0184-2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE MOSQUITERO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (904.31 m²), UBICADO EN MOSQUITERO, CORREGIMIENTO DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, un predio baldío rural número 54018, con una superficie de NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (904.31 m²), ubicado en MOSQUITERO, Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE MOSQUITERO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,



1 de 3





DNAM-UTOCOC- 0184-2025 de 10 de diciembre de 2025

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE MOSQUITERO, el predio baldío rural número 54018, con una superficie de NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS(904.31 m²), ubicado en MOSQUITERO, Corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141414004107 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 54007 OCUPADO POR: RAQUEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS;

SUR : PREDIO 54004 OCUPADO POR: ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTRO;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

ESTE : PREDIO 54007 OCUPADO POR: RAQUEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

OESTE: PREDIO 54007 OCUPADO POR: RAQUEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS;

PREDIO 54004 OCUPADO POR: ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE MOSQUITERO.

CUARTO: **ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO, CASA LOCAL DE MOSQUITERO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE GENERAL VICTORIANO LORENZO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0184-2025 de 10 de diciembre de 2025



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0188 -2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CUADRO DEPORTIVO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS(6,365.90 m²), UBICADO EN LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, un predio baldío rural número 61506, con una superficie de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6,365.90 m²), ubicado en LA CANDELARIA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CUADRO DEPORTIVO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



DNAM-UTOCOC-0188 -2025 de 10 de diciembre de 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE , CUADRO DEPORTIVO, el predio baldío rural número 61506, con una superficie de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS(6,365.90 m²), ubicado en LA CANDELARIA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141405000438 aprobado el 12 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M ;

PREDIO 61497 OCUPADO POR: ITZELDA MARI GONZALEZ HERNANDEZ;

PREDIO 61505 OCUPADO POR: EDGAR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ;

PREDIO 61496 OCUPADO POR: YOLANDA VALDES HERNANDEZ;

SUR : PREDIO 61505 OCUPADO POR: EDGAR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ;

CAMINO DE LA CANDELARIA A OJO DE AGUA 10M ;

ESTE : PREDIO 61505 OCUPADO POR: EDGAR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ;

OESTE: CAMINO DE LA CANDELARIA A OJO DE AGUA 10M ;

PREDIO 61496 OCUPADO POR: YOLANDA VALDES HERNANDEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CUADRO DEPORTIVO.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE TOABRE, CUADRO DEPORTIVO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE TOABRE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0188 -2025 de 10 de diciembre de 2025



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0183-2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , CEMENTERIO DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(1,544.82 m²), UBICADO EN LA LOMA DE LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, un predio baldío rural número 67033, con una superficie de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,544.82 m²), ubicado en LA LOMA DE LOS GONZALEZ, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ,



DNAM-UTOCOC- 0183-2025 de 10 de diciembre de 2025

con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ.



Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , CEMENTERIO DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ, el predio baldío rural número 67033, con una superficie de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(1,544.82 m²), ubicado en LA LOMA DE LOS GONZALEZ, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040102004061 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 67036 OCUPADO POR: PRUDENCIO CASTILLO AGUILAR Y OTRO;

SUR : FOLIO REAL: 17722 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: VJ & CIA S.A.;

ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;

PREDIO 67036 OCUPADO POR: PRUDENCIO CASTILLO AGUILAR Y OTRO;

OESTE: FOLIO REAL: 17722 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: VJ & CIA S.A.;

PREDIO 67036 OCUPADO POR: PRUDENCIO CASTILLO AGUILAR Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.



DNAM-UTOCOC- 0183-2025 de 10 de diciembre de 2025

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CEMENTERIO DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0185-2025

10 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE ALTO DE LIMON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(934.46 m²), UBICADO EN ALTO DE LIMON, CORREGIMIENTO DE RIECITO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, un predio baldío rural número 21199, con una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (934.46 m²), ubicado en ALTO DE LIMON, Corregimiento de RIECITO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE ALTO DE LIMON.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad



DNAM-UTOCOC- 0185-2025 de 10 de diciembre de 2025

competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO , CASA LOCAL DE ALTO DE LIMON, el predio baldío rural número 21199, con una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (934.46 m²), ubicado en ALTO DE LIMON, Corregimiento de RIECITO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142420250002 aprobado el 06 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 21198 OCUPADO POR; TRANQUILINO SANCHEZ ESPINOSA;

SUR : PREDIO 21200 OCUPADO POR: SIMON ALABARCA SANCHEZ;

CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN ALTO LIMON 4.00M ;

ESTE : CAMINO EN ALTO LIMON 10M ;

OESTE: CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN ALTO LIMON 4.00M ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE ALTO DE LIMON.

CUARTO: **ADVERTIR** A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE ALTO DE LIMON que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0185-2025 de 10 de diciembre de 2025

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

